

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:05/12/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120040036900	Ejecutivo Singular	WILLIAM ARISTIZABAL FRANCO	JOSE JULIAN MURILLO PEREA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, elabórese y remítase las comunicaciones respectivas conforme lo dispone la ley 2213 del 2022. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. -Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.	04/12/2023		1
76001310300220110045000	Ejecutivo Mixto	COMCEL SA	CELTECH TECNOLOGIA MOVIL LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del valle del cauca y a la Alcaldía del municipio de Calima - Darién, a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-50688 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guadalajara de Buga. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali librese y remítase conforme lo establece la ley 2213 del 2022, el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y del demandado.	04/12/2023		1
76001310300620170007900	Ejecutivo Mixto	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL	MAXPHONE COMUNICACIONES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del valle del cauca y a la Alcaldía del municipio de Calima - Darién, a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 380-19062 y 380-12255 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de	04/12/2023		1

				Ejecución de Sentencias de Cali libre y remitase conforme lo establece la ley 2213 del 2022, el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y del demandado.		
76001310300720190022700	Ejecutivo Singular	AAA CONSTRUEQUIPOS S.A.S	MOTA ENGL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte de la DIAN. - Conminar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para que libre y remita conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 las comunicaciones del caso ante la DIAN en los términos referenciados en los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del auto No. 352 del 13/03/2023. -Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.	04/12/2023	1
76001310300920120006200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE IVAN HERRERA BENITEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR por improcedente la solicitud de reconocer personería jurídica a favor del abogado ANGEL ALVARO AGUILAR para representar a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, conforme lo anotado en precedencia.	04/12/2023	1
76001310301320160021800	Ejecutivo Mixto	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR-REPONER S.A.	OSCAR MORENO LOPEZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - ORDENAR a la entidad SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. identificada con NIT. 805.016.677-6, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.255.625), el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	04/12/2023	1
76001310301320160021800	Ejecutivo Mixto	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR-REPONER S.A.	OSCAR MORENO LOPEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada sustituta con facultad para recibir. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación, mismas que fueron decretadas sobre los bienes del demandado -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remitase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	04/12/2023	1
76001310301520140053800	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ	ANGELA ROXANA CASTILLO	Auto decide sobre terminación OBS. -AUTORIZAR a las partes, CARLOS ALBERTO SILVA PLATICO como apoderado de la parte ejecutada con facultad para dar en dación en pago y JAIRO POTES MOSQUERA, a suscribir la escritura pública de que trata el acuerdo de dación en pago celebrado,	04/12/2023	1

				del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-672629. -OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que registre la dación en pago, informando sobre quien pasaría a ser el nuevo propietario del bien JAIRO POTES MOSQUERA. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado ANGELA ROXANA CASTILLO. - Líbrense oficios correspondientes. -Cumplido lo anterior ARCHIVASE el proceso.		
76001310301520220004300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE ABAD DUQUE HOYOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la terminación del presente proceso respecto de la obligación No. 402300000150, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo lo expuesto en la parte considerativa. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes del demandado, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante con la constancia expresa que la obligación permanece vigente. De la misma manera, hacer la entrega de los demás documentos que sirvieron de base para el presente recaudo. -ARCHIVAR el presente proceso.	04/12/2023	1
76001310301820220023800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	DIANA XIMENA NATES MOSQUERA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la terminación del presente proceso, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. -LIBRAR los oficios correspondientes. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. - ORDENAR el desglose del pagare No. 359154335, junto con los documentos anexos del mismo, los cuales sirvieron de base para la ejecución, a fin de que sean entregados a la parte demandante con la constancia expresa que la obligación permanece vigente quedando a paz y salvo por los intereses adeudados hasta el 23/08/2023. -ORDENAR el desglose del pagare No.31579261, junto documentos anexos del mismo, para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	04/12/2023	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/12/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)